

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

CHATELUSIANISMO ó verdadera asociación.

III

**Tout par tous et pour tous
Todo por todos y para todos**

Si la doctrina expuesta en nuestros dos anteriores artículos (1), llegase a cristalizar; si lo que sólo es hoy halagadora esperanza, se trocase en palpable realidad, si las adhesiones recibidas se multiplicasen y llegásemos a formar unas centenas, sería cosa de echar la primera piedra; y esa fecha sería memorable en los fastos de nuestra historia.

Porque, la verdad, con una asociación así, con una asociación cuyos estatutos no persiguen otro fin que el mutuo y colectivo apoyo de «todo por todos y para todos», nuestro porvenir está asegurado; pues ¿hay cosa más hermosa que un recíproco auxilio entre todos los individuos de una clase, para cada una de las múltiples contingencias de la vida, sin necesidad de recurrir ni implorar, a costa muchas veces de nuestro pellejo, el auxilio casi siempre interesado, de un extraño?

De ahí que, compenetrados de su importancia, no nos saciaríamos nunca en su propaganda; pues constituiría nuestro anhelo, que todo el Magisterio, en masa, se diese cuenta de que no es que intentemos arrojar la manzana de la discordia; no es que queramos formar una sociedad más, no; queremos, sí, organizar una asociación nueva en nuestra clase, pero perfectamente conocida y muy parecida a otras entidades similares; queremos echar los cimientos a una vasta asociación, que fuese nuestro paño de lágrimas, nuestro consuelo en cada uno de los constantes apuros

(1) Véanse los números: 3.898, correspondiente al 23 de enero, y 3.931, de 16 de marzo.

pecuniarios; nuestra redentora, en una palabra, que sacudiese el ominoso yugo que padecemos, los que, debido a nuestro misero sueldo, tenemos que bregar muchas veces con usureros, bajo cualquiera de sus múltiples aspectos.

Una asociación así nos elevaría del bajo nivel en que vivimos, a una mejor esfera, y, por ende, el Maestro no viviría supeditado a la voluntad del cacique que le favorece subsidiariamente; tendría independencia, sería libre, y, ¡ay! ¡qué hermosa palabra! ¡libertad! En cambio, el Maestro que implora un favor, no es libre, es un esclavo de aquel que tal favor le otorgó; ese Maestro abjuró de la libertad, porque ya todos sus actos no seguirán otro norte que el que les indique el hombre-brújula que se constituyó en su protector.

Además, nosotros, por nuestra misión, tenemos que enseñar con el ejemplo; debemos ejercer un gran influjo sobre las clases escolares, inculcándoles el ahorro previsor y mutuo. Y, ¿cómo tener fuerza moral para estas tan prácticas enseñanzas, si a pesar de su utilidad manifiesta, no hemos tenido aún arrestos para fundar una mutualidad pedagógica?

Por entrambas causas, pues, para vivir con independencia y para predicar con el ejemplo, debemos sacudir nuestra apatía, estudiar bien el planeamiento que vamos exponiendo, y con entereza, con entusiasmo, con todo el vigor, propio de una clase numerosa, crear una **Previsión Mutua Pedagógica** que nos auxilie y nos proteja dentro de sus reducidos o anchurosos límites (según el número), mientras otras sociedades nos llevan al aumento de sueldos, mejora que, a pesar de su indiscutible necesidad, tiene que seguir el paso lento de nuestra mecánica social.

Pero la maldad humana, que cual vergonzante lastre, se apodera del alma de los escépticos, soñará con malversaciones, desfalcos o, por lo menos, con lucro manifiesto por parte del personal director, consejero, administrador, o como quiera llamarse; y nada tan fuera de la verdad, nada tan falso. Nuestro consejo de ad-

ministración, compuesto desde luego de Maestros mutualistas, habrá de inspirar sus actos en un ambiente tan diáfano que la claridad habrá de ser su norma a fin de llevar la tranquilidad hasta a los más suspicaces espíritus.

A este fin y mientras adquiría mayores vuelos nuestra Asociación, casi nos atrevemos a asegurar que **El Magisterio Español**, propicio siempre a todo lo que redunde en pro de nuestra clase, no tendría inconveniente en poner a disposición de los asociados una página semanal o mensual donde publicar, para general conocimiento, el extracto o detalle, según su extensión, de la marcha administrativa de nuestra caja.

Además, los cargos de cada organismo de una Asociación así, serían desde luego honorarios en el más estricto sentido de la palabra; pues no solamente no se cobraría estipendio alguno, sino que más bien habrían de ser considerados como premio a aquellos que más se distinguieran en la propaganda y eficaz defensa de nuestra Asociación mutual.

Así, pues, nuestra Asociación sería regida por un Consejo de Administración, una oficina central, 49 delegaciones provinciales y otro número de subdelegaciones equivalente al de partidos judiciales existentes.

Pero hay que tener presente, y esto no se le ocultará al más miope, que si de la peseta de cuota había de formarse el capital social, saliendo además de dicha unidad los gastos de giro, de material de oficina y de otros más imprevistos que se originan en una Sociedad así, dicha peseta quedaría algo reducida; aparte de que originaría dificultades en la administración; y en previsión de todo ello, creemos oportuno estipular el pago anticipado de dos pesetas por asociado como cuota de entrada; y otro pago más, supletorio de cinco céntimos por peseta.

Dichas cuotas de entrada y supletorias formarían el capital disponible o dedicado a los gastos de administración; tales como impresión de libretas, reglamentos, cupones, impresos de propaganda y gastos de giro; capital independiente por completo del capital inalienable que se formaría con las cuotas reglamentarias mensuales y los ingresos voluntarios.

Y ahora, para terminar: El Consejo de Administración, constituido por diez consejeros, uno por Distrito universitario, sería el encargado de velar por todo lo que se refiriese a la buena marcha de nuestra Asociación y a la fiel observancia de sus estatutos; a la compra de valores en unión del Director General de la Oficina Central y al cobro de cupones que se en-

tregarían a dicha oficina para pago de siniestros, socorros y préstamos. Del seno de aquella se elegiría un Vice-presidente y un Secretario. El Presidente sería elegido por plebiscito general.

La Oficina Central compuesta por un Director General; un Tesorero, dos Vocales y un Secretario, sería la encargada de remitir (siempre directamente) los socorros y préstamos, aparte de la incumbencia inherente al Director General en unión del Consejo de Administración de que hemos hecho mención en el párrafo anterior, cual es la de la compra de valores.

Por último, sería obligación de cada una de las 49 delegaciones provinciales compuestas de Presidente, Tesorero y Secretario, el recaudar las cuotas cobradas por las Subdelegaciones, ingresándolas mensualmente en arca; de la Oficina Central, la cual, representada por su Director General, en unión del Consejo de Administración, las destinaría en seguida a la compra de valores públicos para la constitución del capital inalienable.

Las Subdelegaciones, desempeñadas por nuestros habilitados tendrían por misión el descuento a cada asociado de la cuota a que se comprometió, entregándole los justificantes al asociado, bien por medio de cupones que luego adheriría el interesado a su libreta, o bien por otro procedimiento similar.

En caso de un siniestro, el superviviente remitiría en el mismo día una instancia impresa a la Oficina Central y otra igual a la subdelegación del partido, solicitando en entrambas el socorro que le correspondía.

Recibida por la Oficina Central la instancia que el superviviente remitió, gira por el mismo correo o a correo vuelto cuando más el importe de las cuotas ingresadas por el fallecido. Interin se recibe la remitida por conducto de la Subdelegación y Delegación provincial, corroborantes del siniestro, se expide nueva remesa formada por los intereses del capital individual del fallecido más el dividendo social.

En caso de enfermedad y por medio de otro impreso, se solicita el primer socorro, y siguiendo los mismos trámites que en el anterior; solicitando en su época oportuna el segundo y el tercer socorro si a ello hubiere necesidad.

En entrambos casos las solicitudes respectivas irán refrendadas por los dos mutualistas más próximos en unión del médico de la localidad. A falta de dichos mutualistas el Párroco y el Juez en caso de muerte—y el Párroco y Alcalde—en

caso de enfermedad—desempeñarán el mismo cometido que aquéllos.

En caso de prestación para necesidades en la carrera bastará solo, como comprobante la citación del periódico oficial en que se publique la noticia originaria del préstamo que se solicita, en cuyo caso la instancia se presentará en la Delegación provincial, y ésta informada la pasará a la Oficina Central.

En caso de prestación para necesidades no manifiestas, la solicitud se remitirá por conducto de la Subdelegación que informaría tan solo acerca de si el solicitante sufría algún descuento en su haber; de esta oficina pasaría a la Delegación provincial y de ésta a la Oficina Central.

Siempre toda solicitud iría refrendada por la firma de dos mutualistas, los cuales no dan fe en ella más que de la certeza de la vida o muerte del solicitante.

En las peticiones de socorro, bien por fallecimiento o bien por enfermedad, ya hemos dicho quiénes harían las veces de mutualistas para ganar tiempo y conseguir de ese modo la mayor prontitud en la percepción del socorro.

En las solicitudes de préstamos, a falta de mutualistas dos Maestros cualesquiera surtirían el mismo efecto, si los mutualistas no estuviesen tan próximos al prestatario que originasen viajes y molestias para obtener su firma.

En cualquier caso averiguada la falsedad de documento o la suplantación de firma, el Poder judicial se entendería con los suplantadores.

Ramón J. Pueo.

Sestrica (Zaragoza).

Liga Nacional de Maestros Rurales

A los delegados de
Sección y adheridos :

Compañeros: Verificada la unión de todas las entidades que integran el Magisterio público, réstanos sólo manifestar que esta Presidencia, primero, y después su Junta directiva, ha interpretado fielmente vuestras aspiraciones.

Recordemos, pues, varios puntos:

1.º Que el que suscribe, en compañía de otros compañeros, trabajó cuanto pudo, antes de formarse la «Liga», porque en su Junta directiva hubiera representación de todas las categorías.

2.º Que en el manifiesto de junio, dado por la Directiva provisional, de la «Liga de rurales», se afirmaba que ésta no iba contra nadie, y que recabaría el apoyo de todos para trabajar de común acuerdo por la clase en general, y de las últimas categorías en particular.

3.º Que en septiembre último fué la iniciadora de la «Federación», invitando a todas las entidades que estuvieran conforme con ella, creyendo que éste era el primer paso para la unión total que acaba de realizarse.

4.º Que invitada la «Liga» por los altruistas Maestros zamoranos, para ver de llegar a un acuerdo, ésta se puso a la disposición de dichos señores, celebrándose la sesión de 29 de diciembre.

5.º Que la nueva Junta directiva de la «Liga», lejos de crear obstáculos y mostrarse intransigente, ha procurado allanar el camino todo lo que era compatible con nuestra dignidad y pretensiones, facilitando la fusión de todas las entidades.

Queda, pues, demostrado, que lejos de entorpecer, hemos abogado siempre por la unión, porque comprendemos que si la nueva Directiva y Comisión permanente de la «Asociación Nacional», trabaja con fe, con energías y sin desmayos, lograremos más pronto el triunfo que anhelamos.

Ahora bien; para legalizar nuestra situación económica, la «Liga de Maestros rurales», sigue funcionando durante sesenta días, según se ha acordado por todos.

Los adheridos a la «Liga», abonarán la cuota de 1912, a los Delegados de Sección, estos la entregarán a los señores Vocales de la Directiva, de su respectivo distrito, enviando relación nominal, en la que expresarán el pueblo, partido judicial y provincia a que pertenecen, y otra relación de los que han estado adheridos a la «Liga», y no satisfacen dicha cuota.

Los señores Vocales de la Directiva me remitirán las cantidades y relaciones, con la cuenta de los gastos que se les hayan originado, para hacer la liquidación general y presentarla a la Comisión permanente de la «Asociación Nacional», para que ésta disponga el ingreso, en dicha Asociación, de todos los que la abonen.

Es decir, que con esta cuota, se les considerará socios de la «Nacional» por el año de 1912, sin que tengan que pagar otra cuota alguna.

Y ahora, sólo me resta manifestaros, que si hubiera alguna Sección que desee tener la copia de los gastos hechos en 1912, aprobados por la nueva Junta directiva de la «Liga», en sus sesiones de estos días, me la pida, y será complacido a la mayor brevedad posible.

Ahora bien, sería muy ingrato si no demostrara públicamente mi agradecimiento a todos los asociados de la «Liga», en general, y a los Delegados de Sección, en particular, que, secundando las disposiciones de la Directiva, han contribuido con su abnegada actividad, a la buena organización de la Sociedad de los rurales. ¿Quiere decir esto que en cuanto pase el plazo de sesenta días y se disuelva definitivamente la «Liga», ya hemos de quedar independientes unos de otros? No. Yo, desde este momento, os ofrezco cuanto soy y valgo, dentro de la «Asociación Nacional», que, desde luego, no es gran cosa. En mí tendréis, en esta Comisión permanente, un decidido defensor de la clase en general, y de las pequeñas categorías en particular, aun cuando soy el primero en deciros, que hoy todos estamos animados de los mejores deseos, y que tengo la seguridad de que no será necesario emplear la defensa, porque no habrá ataque. Pero, que os conste, que en mí tendréis siempre un amigo y un compañero, dispuesto a los mayores sacrificios, a perderlo todo por vosotros.

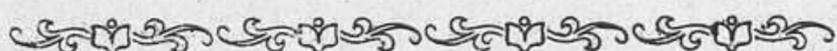
Mandad y seréis obedecidos.

En nuestro interés, pues, está el hacer una nutrida recaudación de cuotas, para llevar al seno de la «Asociación», el mayor número de socios.

Conque ya lo sabéis, disponed siempre como gustéis, de vuestro compañero, que os abraza,

Hernán de la Puerta.

Vicepresidente primero de la Comisión permanente de la «Asociación Nacional».



Asociaciones de Maestros

La Asociación de Maestros de Madrid, celebrará Junta general ordinaria, el día 14 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Escuela de niños de la Travesía de la Parada, núm. 8.

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con oda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

Ecos del Magisterio

Maestros cónyuges:: ::

D. Manuel M. del Pozo nos remite un artículo pidiendo la modificación del artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último, que priva a los Maestros cónyuges de la preferencia en el traslado.

Es un asunto de justicia sobre el cual llamamos la atención del Sr. Alba.

Maestros en comisión

Próximo a publicarse el concurso general de traslado de las Escuelas de categoría de oposición, es de justicia que en las instrucciones que al efecto se dicten, se determine, de una manera clara, en qué condiciones han de acudir al referido concurso los Maestros que estén desempeñando Escuelas en comisión.

Hasta ahora puede decirse que ha quedado legalizada la situación de los compañeros que servían Escuelas en comisión, que han disfrutado antes sueldo de 825 pesetas; pero los que hemos servido Escuelas de sueldo superior al precedente y en la actualidad desempeñamos una de menor dotación, aún no sabemos a qué atenernos respecto al particular.

Antes de las últimas reformas en la enseñanza, nuestra situación estaba perfectamente definida; pasando a servir Escuelas en comisión, conservábamos el derecho al mayor sueldo disfrutado y los servicios en comisión eran computables en el mayor sueldo; si deseábamos recuperar este último, acudíamos al concurso de traslado, y al de ascenso, cuando pretendíamos un avance en nuestra carrera; que nada de esto nos convenía, pues seguíamos en comisión, sin que las Autoridades de la enseñanza nos obliguen a cambiar de Escuela.

Derechos adquiridos son estos, siempre respetables, que algunos, por haber desaparecido los antiguos concursos de traslado y ascenso, no hay posibilidad de ejercitar; pero quedando los demás subsistentes, hay el medio de que los Maestros en comisión no salgan perjudicados autorizándolos, cuando pretendan recuperar su categoría, para acudir al concurso general de traslado de Escuelas, de igual sueldo—el que tenían al implantarse las últimas reformas—que el que tengan reconocido en el Escalafón general después de hecha la fusión, expidiéndoseles nuevo título administrativo con este último sueldo.—Un Maestro en comisión.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

La legislación de Primera enseñanza ha venido a ser un verdadero caos. Es tan grande y tan profunda la confusión, que ni en los centros oficiales superiores se entienden muchas veces y es prueba de ello las resoluciones contradictorias que se dictan con frecuencia.

Es un hecho público y de todos conocido que se suele poner un poco de orden y un poco de método anualmente gracias a la publicación del ANUARIO DEL MAESTRO, que está en todas o casi todas las oficinas, como pueden testificar cuantos concurren a ellas.

Es tal la aceptación del ANUARIO DEL MAESTRO, que con tirada de bastantes millares se ha agotado en unos dos meses. Aún hay Maestros rezagados que nos hacen pedidos y no podemos servirles. Esto prueba la necesidad de esa recopilación.

Pero del ANUARIO se han publicado ya quince tomos. Quien los posea puede decirse que dispone de toda la legislación de enseñanza primaria. Pero es difícil, encoso y expuesto a confusiones buscar la que está vigente entre el cúmulo de disposiciones derogadas.

Para evitar esas dificultades, el señor Ascarza está preparando la edición de un DICCIONARIO DE LEGISLACION que comprenderá un estudio crítico de las disposiciones oficiales y todo lo vigente perfectamente ordenado, metodizado y concordado.

El DICCIONARIO ha sido repartido con el periódico en años anteriores. La edición que ahora se está rehaciendo, es mucho más amplia y contendrá todo lo legislado hasta primero de abril del año actual.

El DICCIONARIO vendrá a ser, como el ANUARIO, el libro de consulta obligada para todas las autoridades y para todos los Maestros que quieran conocer sus derechos y deberes, para cuantos deseen estudiar un punto de legislación, pues en este libro encontrarán, agrupado por palabras, todo lo que pueda interesarles.

Dada la complejidad de nuestra

legislación y las grandes dificultades de hallar lo legislado sobre una cuestión determinada, ya se comprende la grandísima ventaja y la comodidad insuperable de esta forma de DICCIONARIO que permite consultar y encontrar lo que se desee sin más que conocer el alfabeto y el orden de las letras.

En cuanto a la competencia del autor en materias legislativas de Primera enseñanza, no hay para qué hablar.

Los quince tomos del ANUARIO DEL MAESTRO que ha publicado, pregonan el estudio asiduo, sistemático, diario de cuanto se dispone, se resuelve y se ordena.

Esta preparación y este estudio no lo ha hecho nadie en España, que nosotros sepamos, y por esta razón, sin lisonja ni exageración alguna puede decirse que nadie como el Sr. Ascarza en condiciones de preparación y de experiencia para abordar esta difícilísima tarea de recopilar todo lo legislado en legislación de Primera enseñanza.

Por todas estas razones el DICCIONARIO será una obra única en su clase, verdadera guía de autoridades y de Maestros, indispensable a todos.

En cuanto a las condiciones materiales, sólo hemos de decir que tendrá próximamente de 1.200 a 1.500 páginas de impresión clara y nutrida, en tamaño semejante al último ANUARIO, para facilitar la consulta.

Esta obra fundamental tendrá además una ventaja, la de que se publicará anualmente un suplemento, de suerte, que una vez adquirido el DICCIONARIO, se tendrá por muy poco precio la rectificación anual de todo lo legislado.

Tengan presente todo esto los Maestros, pues no hay ni creemos que habrá obra de legislación más completa, más permanente, más práctica, de más fácil consulta, ni más barata dado su tamaño.

Anunciaremos pronto las condiciones para suscribirse a ella y la forma de obtenerla en un precio muy módico.

ECLIPSE DE SOL

El miércoles próximo, día 17 del actual, ocurrirá un eclipse de Sol, visible en España.

Aunque nuestros lectores tendrán de ello conocimiento por las noticias que se consignan en los distintos almanaques, queremos nosotros recordarlo y consignar aquí algunos datos nuevos.

Este eclipse es uno de los más interesantes que se presentan, y por ello es digno de mención; lo es, además, porque pasarán muchos quinquenios sin que se vea otro en España.

Este eclipse tiene la particularidad curiosísima, de que será, sucesivamente, anular y total.

Para que esto se verifique, hace falta una especialísima situación del Sol y de la Luna, en sus órbitas.

Hace falta que el cono de sombra que proyecta la Luna, no llegue a la Tierra, y que después, acercándose ésta, llegue a cortarla.

Si no llega, el eclipse, para ciertos puntos, es anular; cuando llega, las poblaciones que quedan dentro del cono, tienen eclipse total.

Pues en este eclipse se da el caso extraordinario, de que cuando el fenómeno empieza, el cono de sombra lunar no llega a nuestro planeta, pero luego, combinados el movimiento de rotación terrestre y el de traslación lunar, ese cono de sombra llega a cortar la Tierra, y comienza el eclipse total; más tarde vuelve a reproducirse el fenómeno, es decir, cesa esa cortadura de la Tierra y del cono, y otra vez hay eclipse anular.

Claro es que estas distintas fases del eclipse no pueden verse desde un mismo punto del globo, pero ello no obsta, para que en el orden científico, esa particularidad sea cosa extraordinaria.

Lo frecuente es que, en cada eclipse, el cono tantas veces nombrado, corte o no corte, dando eclipse anular solamente, o solamente total; pero éste, que ofrece todas las fases, necesita de las condiciones

singularísimas de posiciones que ahora se verifica.

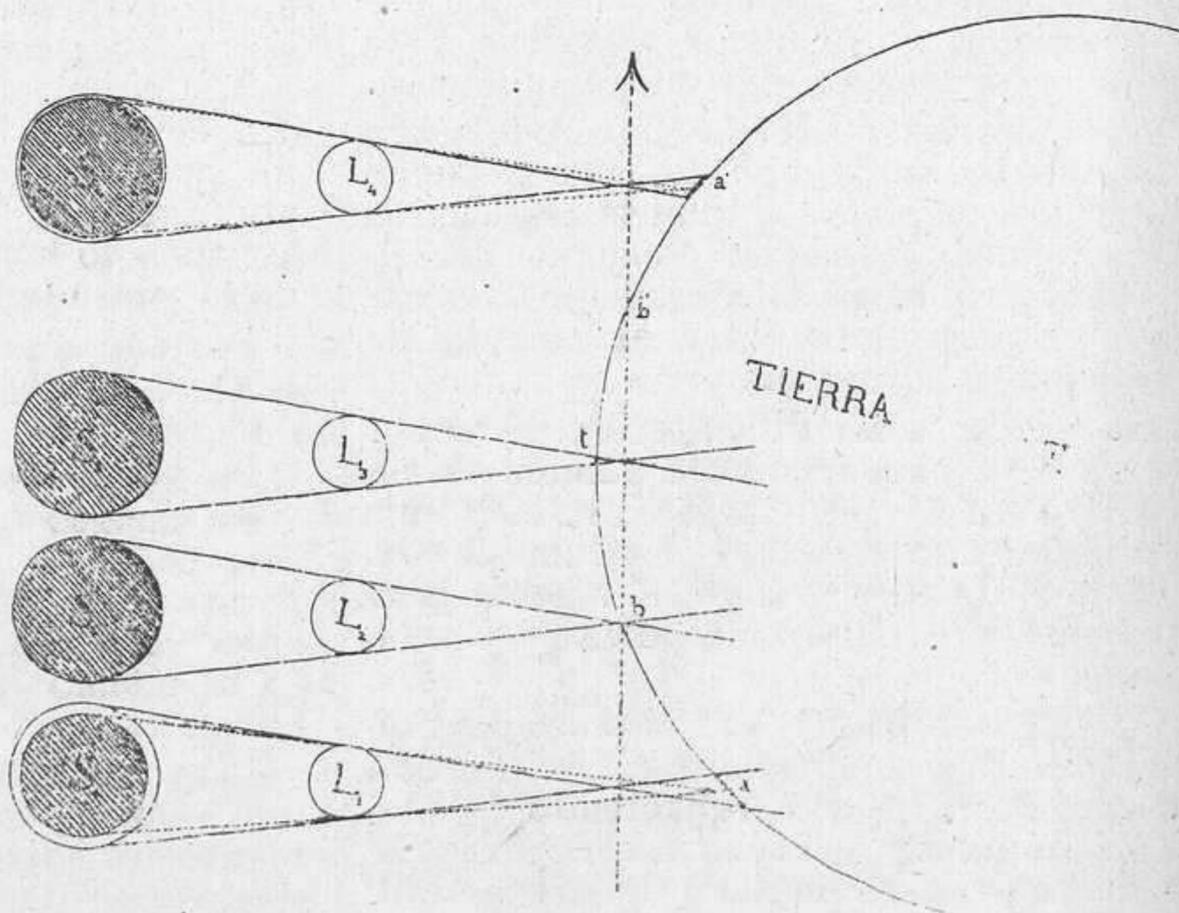
Claro está que estas circunstancias hacen que el eclipse total sea muy corto.

Ya se comprende que si el cono de sombra, al comenzar el eclipse para la Tierra, no llega a ésta lo que más tarde, por la combinación de movimientos, puede alcanzarle, es cosa pequeña, y, naturalmente, la faja que determina sobre nuestro planeta, es muy estrecha.

Fuera de esa zona, que cruza España por Galicia, León y Asturias, el eclipse será parcial para toda la península.

Nada hemos de decir de la teoría, de la producción y de las distintas fases que ofrece un eclipse de Sol.

Todos nuestros lectores lo saben de sobra, así como la oportunidad insustituible de aprovechar esta ocasión para explicar a los niños el fenómeno, para llamarles la atención sobre las maravillas de la Creación, y sobre el adelanto y perfecciona-



miento de las ciencias, que permiten calcular estos fenómenos naturales, con cientos de años de anticipación, y con centésimas de minuto de exactitud.

Esto dicho, nos limitados a copiar los siguientes datos sobre la hora, y del principio y del fin del eclipse, y sobre la magnitud del fenómeno.

POBLACIONES	Comienza.			Acaba.			Fase máxima.			Magnitudes.
	H	M	S	H	M	S	H	M	S	
Albacete...	10	26	18	13	16	56	11	50	7	0,850
Alicante...	10	27	18	13	17	56	11	51	24	0,817
Almería...	10	21	30	13	12	50	11	45	33	0,819
Avila...	10	25	33	13	15	5	11	48	33	0,834
Badajoz...	10	19	10	13	9	15	11	41	55	0,933
Barcelona...	10	33	25	13	26	15	12	0	42	0,837
Bilbao...	10	32	39	13	20	52	11	55	33	0,953
Burgos...	10	29	57	13	18	38	11	52	50	0,947
Cáceres...	10	21	0	13	10	53	11	43	54	0,934
Cádiz...	10	14	50	13	6	25	11	38	28	0,880
Castellón...	10	30	48	13	21	10	11	54	50	0,842
Ciudad Real...	10	23	21	13	13	57	11	46	51	0,884
Córdoba...	10	19	50	13	10	55	11	43	24	0,877
Coruña...	10	23	32	13	12	35	11	47	36	0,929
Cuenca...	10	28	0	13	18	10	11	51	42	0,876
Gerona...	10	38	18	13	21	48	12	2	36	0,839
Granada...	10	20	20	13	11	40	11	14	12	0,843
Guadalajara...	10	27	36	13	17	21	11	50	54	0,905
Huelva...	10	15	40	13	6	35	11	38	45	0,903
Huesca...	10	33	51	13	23	21	11	57	37	0,891
Jaén...	10	21	15	13	12	25	11	45	0	0,858
León...	10	28	17	13	16	13	11	50	33	0,981
Lérida...	10	34	38	13	24	20	11	58	39	0,865
Logroño...	10	31	48	13	20	42	11	55	0	0,929
Lugo...	10	26	50	13	13	38	11	48	20	0,980
Madrid...	10	26	20	13	16	13	11	49	42	0,907
Mahón...	10	37	25	13	27	3	12	2	0	0,774
Málaga...	10	18	20	13	9	45	11	42	5	0,850
Murcia...	10	25	46	13	16	33	11	49	48	0,818
Orense...	10	25	6	12	12	15	11	46	41	0,988
Palencia...	10	28	18	13	17	0	11	51	2	0,953
Palma de Mallorca...	10	34	20	13	24	24	11	58	48	0,792
Pamplona...	10	33	24	13	22	15	11	56	47	0,922
Pontevedra...	10	24	31	13	11	11	11	45	51	0,973
Salamanca...	10	25	2	13	14	4	11	47	39	0,951
San Fernando...	10	15	17	13	6	14	11	38	29	0,876
San Sebastián...	10	33	51	13	22	19	11	57	3	0,938
Santander...	10	31	53	13	19	43	11	54	31	0,971
Segovia...	10	26	48	13	16	17	11	49	48	0,924
Sevilla...	10	17	20	13	8	25	11	40	40	0,889
Soria...	10	30	26	13	19	45	11	52	46	0,916
Tarragona...	10	34	41	13	24	36	11	58	51	0,846
Teruel...	10	29	53	13	20	2	11	53	42	0,866
Toledo...	10	24	57	13	15	4	11	23	13	0,902
Valencia...	10	29	20	13	19	48	11	53	21	0,837
Valladolid...	10	27	30	13	16	20	11	50	9	0,909
Vitoria...	10	32	12	13	20	47	11	55	17	0,940
Zamora...	10	25	53	1	14	35	11	48	21	0,923
Zaragoza...	10	32	24	13	22	8	11	56	9	0,888

«Por magnitud del eclipse se entiende la porción de diámetro que queda tapado. Así, en Orense, que tiene una magnitud de 0,988, quiere decir que llegará un momento a las 11, 46 minutos y 41 segundos, que quedarán al descubierto 12 milésimas del diámetro del Sol, es decir, que el eclipse será casi total. En cambio, en Ali-

cante y Murcia quedará tapado solamente, 817 milésimas; son las capitales donde el eclipse es menos considerable.

Oviedo es la única capital de España, que gozará de eclipse total: comenzará a las 11 horas, 51 y 28,75, y acabará 5' 7 segundos después.

Las poblaciones españolas comprendidas

dentro de la faja de totalidad, son, entre otras, Somió, Granda, Luerces, Ruedes, Viella, Soto del Barco, Pinera, Pedroya, La Plaza, Riello, Endriga, Vega de los Viejos, Villablino, Cuevas del Sil, Penadrada, Zombrio, La Cancela, Porto, Vega de Cascallana, Barco de Valdeorras, Santiago, Fornelos, Porto, Caneta, Nocedo, Albarelos, etc.»

Hemos copiado solamente algunos de los situados en la línea Central, o próximos a ella.

Con estos datos pueden los lectores que vivan en esa región, determinar si les alcanzará o no a ellos la totalidad.

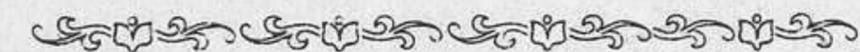
En cuanto a la duración de ésta, puede juzgarse por la de Oviedo; es en todas partes, muy pequeña, y va decreciendo hasta convertirse en cero y convertirse en anular.

Esto ocurre ya, hacia Bélgica y Alemania, es decir, en un punto de la Tierra que está a los 52 grados de latitud Norte, y 15 grados al Este de Madrid. Fácil es buscarlo sobre un mapa de Europa.

Estas son las circunstancias más interesantes del fenómeno astronómico del miércoles próximo. La mayor parte de los datos aquí reunidos están copiados de la memoria y Anuario del Observatorio de Madrid.

Nor han parecido que pueden ser interesantes para nuestros lectores, y rompiendo un poco la costumbre de llenar el periódico con asuntos exclusivamente profesionales los ofrecemos hoy

V. F. A.



Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Abril 10.—Convocando a los opositores a las plazas de Auxiliar del primer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia, y a los de la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Universidad de Valencia.

Abril 11.—Real orden disponiendo que el Director general de Primera enseñanza pase en comisión oficial a Barcelona para inaugurar, en nombre de este Ministerio, el Congreso de Higiene escolar y la Exposición internacional de Higiene escolar y nacional de trabajos escolares, que ha de celebrarse en dicha capital del 8 al 12 del actual.

—Otra disponiendo se someta la provisión de las Cátedras de Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Comercio a los mismos procedimientos y turnos que para las de-

más clases establecen los Reales decretos de 24 de abril de 1909 y 8 de abril de 1910.

—Convocatoria a los opositores a cinco plazas de Auxiliares de Juntas provinciales.

Juntas provinciales de Almería y Granada.—Anuncios referentes a oposiciones restringidas.

Abril 12.—Real orden disponiendo se acuse recibo del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito promovido a nombre de D. Carlos Antón Marco.

—Otra ampliando con nuevos nombramientos la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular.

—Otra sobre modificaciones de los planes de enseñanza para los estudios mercantiles.

—Otra disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza D. Luis Alvarez Santullano y las Maestras que se indican, formen grupo para hacer una excursión de dos meses a Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas primarias.

—Idem id. id. a la Cátedra de Fisiología e Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Anatomía general descriptiva, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.



DELEGADO REGIO.—Real decreto de 29 de marzo, admitiendo la dimisión de Delegado Regio de Castellón a D. José Castelló.

Vengo en admitir a D. José Castelló y Tárrega, la dimisión que tiene presentada del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Castellón.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.

(Gaceta 30 marzo).



CONSEJERO DE INSTRUCCION PUBLICA.—Real decreto de 29 de marzo nombrando para dicho cargo a D. Eugenio Sellés.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, a D. Eugenio Sellés Angel de Castro, Marqués de Gerona, en concepto de Académico de número de la Real Española.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.

(Gaceta 30 marzo).

ESCUELAS NORMALES.—R. O. de 25 de marzo nombrando a doña María Teresa Menéndez, Profesora de la Normal de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar en virtud de concurso de ascenso, a doña María Teresa Menéndez y Berjano, Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas. De Real orden, etc. Madrid, 25 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

Extracto de la hoja de servicios de doña María Teresa Menéndez y Berjano.

Maestra de Primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de diciembre de 1910, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, en virtud de oposición, cuyo Tribunal la propuso con el número 5 de la lista de calificación.

(Gaceta 30 marzo).



ESCUELAS NORMALES.—Real orden de 20 de marzo, nombrando a D. Atanasio de Andrés, Profesor de la Normal de Córdoba.

Vista la instancia de D. Atanasio de Andrés y Recio, solicitando su reingreso en el Profesorado de Escuelas Normales:

Resultando que por Real orden de 12 de julio de 1910, resolutoria del expediente gubernativo que se formó a varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, fué impuesta al solicitante la pena de año y medio de separación del Profesorado, pena que comenzó a cumplir en 1.º de agosto siguiente:

Considerando que la única Escuela Normal de la categoría de la de Toledo, en que hay en la actualidad vacante la Sección de Letras, es la de Las Palmas (Canarias), a la que por prestar sus servicios uno de los Profesores que había en Toledo el año 1910, no es conveniente los preste el solicitante:

Usando de la autorización que a este Ministerio concede el Real decreto de 24 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se nombre a D. Atanasio de Andrés y Recio, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que disfrutaba.

2.º Que se le destine en comisión a

prestar sus servicios en la Escuela Normal de Maestros de Málaga; y

3.º Que se le confiera la primera vacante que ocurra de Profesor de la Sección de Letras en la Escuela Normal Superior de Maestros de capital de provincia que no sea cabeza de Distrito universitario.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta 3 abril).



TRASLADO.—Orden de 20 de marzo, disponiendo se nombre fuera le concurso a D. Diego Molleja Rueda, Auxiliar de la Graduada de Alicante.

En el recurso interpuesto por D. Diego Molleja Rueda, contra disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, denegatoria de que se le nombrare fuera de concurso para una Auxiliaría de Alicante, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Molleja Rueda, Maestro de Córdoba, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso a una plaza vacante de Auxiliar de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante al amparo del artículo 45 del Reglamento vigente, y

»Resultando que el Sr. Molleja funda su demanda en que percibe el sueldo de 2.000 pesetas, igual al que disfruta su esposa doña Patrocinio Espinosa, Maestra de Alicante:

»Resultando que la Dirección general desestimó la instancia por ser hoy las Auxiliarias Escuelas independientes por desdoble con sistema de ascenso a plazo fijo, distinto del de las demás Escuelas:

»Considerando que el aludido artículo 45 dice que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslación con ocasión de vacante no anunciada a Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón:

»Considerando que en el caso presente concurren estas circunstancias:

»Considerando que el motivo alegado por la Dirección general de ser las Auxiliarias Escuelas independientes por desdoble con sistema de ascenso a plazo fijo, no puede impedir el que se acceda a la pretensión del Sr. Molleja, puesto que la plaza de que se trata se halla vacante;

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro Auxiliar le la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante, a D. Diego Molleja Rueda.»

Y conformándose el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. etc.—Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALBA.

(Gaceta 27 marzo).



JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES.

Orden de 26 de marzo disponiendo que dichas Juntas despachen con urgencia todos los asuntos que se les envíen para su informe.

Atendiendo a la necesidad de imprimir la mejor rapidez a los expedientes que se tramitan, relativos a la instrucción primaria, para evitar los perjuicios que a la Administración y a los interesados puede ocasionar cualquier retraso injustificado,

Esta Dirección general ha acordado encarecer a V. S. el pronto despacho de todos los asuntos que se le envíen para informe de la Junta que preside, y desde luego, que devuelva inmediatamente evacuado el trámite respectivo de todos aquellos que a la fecha tengan pendientes.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 26 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta 30 marzo).



EDIFICIOS ESCOLARES.—Circular de 27 de enero aprobando las reglas a que han de sujetarse las construcciones de edificios escolares de Primera enseñanza.

Circular.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden e Instrucción técnico-higiénica, de 28 de abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las reglas siguientes y disponer que se inserten en el «Boletín Oficial» de este Ministerio y en la «Gaceta de Madrid», para su mayor publicidad:

1.^a Todo lo referente a altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debe ésta consultarse previamente a la Superioridad por medio de comunicación razonada, a fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.^a El proyecto referente a cada Escuela debe comprender: una Memoria razo-

nada; un plano de conjunto en que se manifieste, de un modo claro, el emplazamiento de la obra, relacionado con las vías de comunicación que la rodean debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la orientación; las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar a conocer el sistema de construcción; un presupuesto con los cuadros de precios unitarios en que se consignen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia a verterero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contrata, y por último, el pliego de condiciones.

3.^a Cuando los proyectos tengan por base el modelo o alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente a los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias Escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabeza el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para copia del proyecto, y de tener que variar algunos de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que, según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

Madrid, 27 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta 26 marzo).



ASISTENCIA A CLASES.—Orden de 25 de marzo, dirigida por la Subsecretaría a los Rectores para que remitan un estado en que conste la situación de cada una de las asignaturas y los Profesores que las explican.

Siendo muchas y muy reiteradas y con apariencia, al menos, de fundamento en

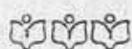
bastantes casos, las quejas que recibo de faltas de asistencia a sus clases por parte de los señores Catedráticos, sírvase U. S. remitirme, por el correo más próximo posible, un estado en que conste, por facultades y asignaturas, la situación de cada una de éstas, expresando quien las explica y si no es el Profesor titular, la causa a que ello obedece y la disposición y entidad que lo han autorizado.

Comunique asimismo esta orden a todos los Centros Académicos que dependen de la autoridad de U. S. cuidando de que formen dicho estado con la misma diligencia y me sea así también remitido por el conducto reglamentario.

Sírvase U. S. acusar recibo de esta circular, cuyo exacto y rápido cumplimiento encomiendo a su reconocido celo por la enseñanza.

Lo que comunico, etc. Madrid, 25 de marzo de 1912.—Sr. Director de la Universidad de...

No publicada en la «Gaceta» ni en el «Boletín oficial».



Escuelas vacantes.

TRIBUNALES, ANUNCIOS, ASPIRANTES, ETC.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de Ascenso y Traslado de abril de 1912 para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncia, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

(Véase la pág. 57 de nuestro número anterior).

Nota.—En las Escuelas de niños y de asistencia mixta, provincia de Ciudad Real, columna 2.ª línea 9.ª, hay que añadir

la Escuela mixta de Montiel y en la línea 17 de la misma columna, provincia de Madrid, la de Alpedrete, con 550 pesetas.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, o presentadas en el Negociado del registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas y el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y de Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1912.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 12 abril).



Junta provincial de Almería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de enero últi-

mo, se convoca a oposiciones en turno restringido para proveer la Escuela Nacional de Primera enseñanza de Guainos (Adra), que debe proveerse en Maestra, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos, mientras no se consigne el de 1.000 en los presupuestos generales del Estado.

Podrán concurrir a estas oposiciones todas las Maestras que hallándose en posesión del título Elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», sus instancias, dirigidas a esta Presidencia, reseñándose en ella la fecha de expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, caso de no exhibir ésta, y su hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios se publican a continuación los nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones nombrados por el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Granada, y que son las siguientes:

Presidente: Doña Carmen Mena Núñez, Maestra de una Escuela pública de Almería.

Vocales: doña Luisa Araoz González, Maestra de una Escuela pública de Almería; D. Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro de una Escuela pública de Almería.

Suplente: Doña Basilisa Fernández Cano, Maestra de una Escuela pública de Almería; doña María Dolores Marín Rivas, Maestra de una Escuela pública de Dalías; D. Francisco Villanueva Real, Maestro de una Escuela pública de Almería.

Almería, 6 de abril de 1912.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Pérez Gironés.—El Secretario, José Manzano.

(Gaceta 11 abril).



Junta provincial de Granada.

Para cumplir lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto último y la Real orden de 12 de enero anterior, se convoca a las Maestras aspirantes a las oposiciones a Escuelas en turno restringido, en las que habrán de proveerse la Nacional de Mecina Alfahar y la Auxiliar de niñas de Colomera, en esta provincia.

Las Maestras aspirantes dirigirán sus

instancias al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Junta, dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando hoja de servicios certificada, dentro del plazo de esta convocatoria.

Sólo serán admitidas a estas oposiciones las Maestras que, poseyendo por lo menos título elemental, estén desempeñando actualmente en propiedad Escuelas públicas.

Se advierte a las aspirantes que las que resulten nombradas para las referidas Escuelas, sólo percibirán el sueldo de 500 pesetas y emolumentos legales, hasta que, existiendo el crédito necesario, se eleve dicho sueldo a 1.000 pesetas.

No se comprenden en esta convocatoria plazas que deban ser desempeñadas por Maestros, por no existir ninguna vacante para el turno de oposiciones restringidas.

Granada, 23 de marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, B. del Campo.—El Secretario, José Aguilera.—Aprobado: El Rector, B. Gutiérrez.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Presidente: Doña Pilar Jiménez Losa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales: Doña Justa Lucía Palma Villanueva, Maestra de una Escuela pública de Granada; D. Antonio Rincón García, Maestro de una Escuela pública de Torvizcón.

Suplentes: Doña Mercedes Rico Soriano, Profesora de la Normal de Granada; doña Rosa Fernández Contreras, Maestra de una Escuela pública de Granada; don Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de una Escuela pública de Granada.

Granada, 3 de abril de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 11 abril).



Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Exámenes de ingreso.—Durante el próximo mes de mayo pueden solicitar este examen, los aspirantes a la carrera del Magisterio, acompañando a las instancias, que se facilitan impresas en la Conserjería, la cédula personal, la partida de nacimiento, y el justificante de hallarse revacunado, y abonando 2 pesetas 50 céntimos por derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Los aspirantes que padezcan defecto físico, deberán solicitar dispensa del mismo, antes de ser admitidos a examen de ingreso (R. O. de 8 de mayo 1911).

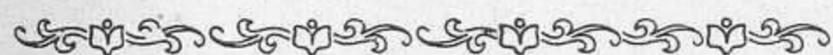
Exámenes de asignaturas.—Los alumnos que estudien por enseñanza no oficial, so-

licitarán los exámenes en la «primera quincena de mayo», y a las instancias (que también se facilitan impresas) unirán la cédula personal—que se devolverá al interesado después de tomar nota de ella,—la certificación de nacimiento y el justificante de revacunación.

Los alumnos abonarán por todas las asignaturas de un año, o parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y entregarán tantos sellos móviles de 10 céntimos como asignaturas soliciten, más uno para la papeleta de inscripción.

Al mismo tiempo de hacer sus matrículas los alumnos no oficiales, deberán presentar dos testigos de conocimiento que identificarán la persona y firma del aspirante, quedando exentos de este requisito los que le hayan cumplido en convocatorias anteriores, a condición de que expresen en la instancia, la época en que lo verificaron.

Los alumnos de enseñanza oficial abonarán también, en la primera quincena de mayo, 12 pesetas 50 céntimos, importe del segundo plazo de su matrícula, y 5 pesetas en metálico por derechos de examen, entregando los sellos móviles para las papeletas de examen.



Sección de Noticias

Dos pleitos interesantes.—Tenemos noticias de que el Tribunal Supremo, en dos pleitos recientes, defendidos por el abogado y catedrático del Instituto de San Isidro, D. Eduardo Ugarte, ha sentado las siguientes doctrinas.

1.^a El sueldo de 825 pesetas disfrutado por razón del censo de la población, por Maestros que antes percibían 625 pesetas, es regular para los efectos pasivos.

2.^a Los servicios prestados por los Maestros después de cumplir la edad de setenta años, les son abonables para jubilaciones y pensiones.



Maestros vasco-navarros.—La Comisión de estos simpáticos compañeros, a la cual se ha agregado el Sr. Llamas, ha sido recibida ayer por el Sr. Canalejas.

El Presidente del Consejo recibió a los Maestros con la afabilidad en él característica, dijo que ya le había hablado el Sr. Alba del asunto, que el Gobierno estaba en el deseo de hallar cuanto antes una solución satisfactoria y que ya se había invitado a las Diputaciones a venir a

Madrid para procurar resolver este pleito de la mejor manera posible.

El Sr. Canalejas demostró estar muy bien enterado del asunto y además se mostró muy propicio y deseoso de hallar una solución plenamente favorable a los Maestros.

Los comisionados salieron muy bien impresionados de esta entrevista.

Después cumplieron a los señores Alba y Altamira, despidiéndose de ellos para volver a sus provincias.

Realmente los comisionados han trabajado mucho y han cumplido su encargo a conciencia. Hacemos votos por el triunfo.



Las Cortes.—Parece que reanudarán sus tareas el día 1.^o de mayo comenzando con la lectura de los presupuestos. Sobre éstos no hay todavía nada en concreto.



Escuelas privadas.—Según se ve en la amplísima información de nuestros corresponsales especiales de provincias, se está procediendo, a la clausura de algunas Escuelas privadas por no reunir ninguna de las condiciones higiénicas, pedagógicas ni legales que deben reunir. Falta hace imponer en este asunto el cumplimiento estricto de la ley.



Retraso en el pago de haberes.—Por insuficiencia de la asignación mensual acordada, según costumbre, en Consejo de Ministros, se ha retrasado la expedición de libramientos para pagar las nóminas de la provincia de Badajoz.

Solicitado y concedido ya el aumento necesario, se pagará uno de estos días.

Algo semejante ha ocurrido los meses pasados en otras provincias.

También han sido ya expedidos los libramientos para el pago de la mensualidad atrasada en varios partidos de Galicia.

Todo hacer creer que las dificultades para pagar íntegramente dentro de este año han de ser grandes. Por algo calificamos en su día de «catástrofe» el abandono del presupuesto.



NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Inés Benigna Méndez, Maestra de Torremocha (Cáceres).

Doña Cristina Sáez, madre de doña Elena Lafuente y Sáez, Maestra de Torvizcón (Granada).

En Segovia, nuestro querido amigo don Francisco Santiuste, esposo que fué de doña Rufina Rodríguez, Regente de aquella Normal, y padre de las distinguidas Profesoras doña Dolores, doña Vicenta y doña Catalina, a las que enviamos nuestro sentido pésame.

—D. Pedro Duchá, Maestro de Torrero, Zaragoza.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Maestras al Extranjero.—A propuesta de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, se ha formado un grupo de Maestras, que bajo la dirección del Inspector de Primera enseñanza, D. Luis Alvarez Santullano, realizará una excursión de dos meses a Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas primarias.

Formarán parte de ella doña Carolina Abad Fernández, Maestra de párvulos de Corrales (Zamora); doña Gabriela Bueno Pérez, auxiliar de la Escuela Superior del Magisterio; doña María Eced y Heydeck, Maestra de la Escuela graduada de niñas de Valladolid; doña María del Rosario Garrido Buezo, Maestra de Escuela pública en Madrid; doña Tomasa Iglesias Hernández, Maestra de la graduada de Zamora; doña María del Pilar Oñate y Pérez, Maestra de Escuela pública en Madrid; doña Matilde Orduña, ídem de la de Calafell (Tarragona); doña Asunción Pardo Caveda, ídem de la graduada de Oviedo; doña Victorina Pi Mader, ídem de Vilasada (Tarragona), y doña Eusimia Zalama Monje, de Palma de Mallorca (Baleares).

Subvenciones.—Se conceden: la de 750 pesetas al Asilo de niñas huérfanas que sostiene en el Puerto de Santa María (Cádiz) el Patronato de San José, y para material pedagógico 500 pesetas al Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid) y 500 al de Peñafiel, de la misma provincia.

Nombramientos.—Se nombra a D. Ramón Rodríguez Reguera y D. Luis Marco Ramírez, Maestros directores de las Escuelas nacionales graduadas de niños de Mazarrón y del Puerto de dicha villa (Murcia), con el haber de 1.375 y 1.100 pesetas, respectivamente.

Retribuciones.—Se desestima la petición de doña Carmen Rodríguez Aguadero, Maestra de Arenas de Iguña (Santander), por no estar justificadas las que pretende.

Resoluciones.—Son nombrados vocales de Juntas provinciales los señores que se expresan: de la de Vizcaya, doña Primitiva Bravo, D. Gabriel Maciá, D. Isidoro Montealegre y D. Ricardo Pover; y de la de Salamanca, doña Iatrocínio Chaves, doña Felicitas Cemeño, D. Isidro Segovia y D. Juan Montero.

—Se desestiman las instancias de D. Vicente Zabalo, D. Rogelio Núñez, D. Julio Santaló, don Victoriano Castro, D. Pablo de Pablo, D. Nicolás Tello, D. Alfonso Tello, D. Joaquín Villarroja, D. Emilio López, D. Manuel Rico y D. José María Fernández, solicitando su ingreso en el escalafón de funcionarios del Ministerio.

—Se declara incurso en el art. 171 de la ley a la Maestra de Almoguera doña Bernarda Ortega.

—Se accede a la solicitud de doña María A. Oiva, Maestra de Azuaga (Badajoz), sobre que se la levante nota desfavorable en su expediente.

—Son admitidos, condicionalmente, a las oposiciones para proveer 15 plazas de Auxiliares de Secciones provinciales, los Sres. D. Félix Martín García, D. Nicanor Riubal, D. Manuel Velasco, D. Diego Contreras y D. José Gutiérrez García.

—Se desestima la petición del Maestro auxiliar de Alicante D. Antonio Sancho sobre que se le quite la nota desfavorable que hubo de imponersele y que figura en su expediente.

—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Pera, contra acuerdo de la Junta Central de Pasivos.

—Se dan las gracias de Real orden a la Comisión y en especial al Ponente D. José Maluquer, Consejero del Instituto Nacional de Previsión por el informe que ha hecho de las «Secciones de Mutualidad escolar», cuya publicación inmediata se ordena.

—Se hace público que la Escuela de Arucas (Canarias), no se halla vacante como, por error, se anunció en la «Gaceta» de 17 de marzo último.

—Se concede al Ayuntamiento de Tiedra (Valladolid), la subvención de 500 pesetas para material pedagógico de aquellas Escuelas.

—Se desestiman las instancias, del capitán de Infantería, D. Juan Oller, sobre que sea obligatoria en las Escuelas nacionales la lectura de su obra «El niño y la patria»; de varios opositores aprobados en las celebradas, en turno restringido, en Oviedo, que pedían agregación de Escuelas; de doña María López, Maestra de Bilbao; de D. Antonio Alomar, de Mercadal (Baleares); D. Diego Moreno, de Pozoblanco (Córdoba); D. Pedro Sáez, de Castro Urdiales (Santander); de doña María de los Dolores Payá, de Denia (Alicante), y D. Abilio Gallardo y D. Francisco H. de la Rosa, Auxiliares de la graduada del Hospicio de Madrid, sobre que se les diligencie sus títulos como Maestros independientes, disponiéndose, con relación a las otras peticiones, que se tenga en cuenta para cuando se dicten disposiciones de carácter general.

—Se concede la subvención de 2.000 pesetas a

la Sociedad «La Alianza española» establecida en Burdeos.

—Se resuelven, de acuerdo con el Consejo, los expedientes de rehabilitación de las Maestras doña Natividad del Val y doña Petra de Andrés Pérez; el de reconocimiento de servicios de don Vicente Tornero; y el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Soria; el expediente de la Junta provincial de Vitoria; el de D. Juan Campos, Maestro auxiliar del Hospicio de Jaén; el de los Sres. D. José R. Selva y don Ezequiel Fornas, de Lázaro y Albona (Valencia).

—Se dispone que no procede la modificación de la Real orden de 21 de febrero último sobre abono de retribuciones a los Maestros desdoblados de Valencia.

—Idem que el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander), abone, previa liquidación, los atrasos a aquella Maestra.

—Idem que se considere posesionado desde 1.º de septiembre de 1911 de una Escuela de Zaragoza a D. Julio del Cerro.

—Se desestima la petición sobre anulación de su destino a Gete (Granada), hecho por aquel Rectorado a favor de D. Evaristo Prieto.

Derechos pasivos del Magisterio.

Clasificaciones.—A D. Francisco Martín Hernández, Maestro de Villarino Sierra, se le clasifica con 400 pesetas, y a D. José Blanco y Blanco, de Junquera Espadañedo, con 540 pesetas.

Pensiones.—A doña Cristina Beltrán Marqués, hija de D. Angel Beltrán, de Esla, se le concede la pensión anual de 291,66 pesetas; a doña Elisa López Saavedra, hija de D. Francisco López, de Friol, 373,33; y a doña Leoncia Toyos, viuda de D. Juan Bautista Marín, Maestro que fué de las Escuelas de Madrid, 916,66 pesetas.

Devolución de descuentos.—A doña María J. Domínguez Rivas, de Lugo, 407,27 y a D. César Sáez Radríguez, de Logroño, 274,27 pesetas.

Haberes devengados.—A los herederos de don Antonio Javier, de Huesca, 106,30; a los ídem de doña Rosario Cabrera, de Córdoba, 270,66 y a los de D. Valeriano Estrada, de Segovia, 86,25 pesetas.

Expedientes de sustitución.—Fueron informados favorablemente por la Junta los incoados por doña Josefa Ibáñez, de Gador y el de D. Lucio Fuertes García, de Mirueña.

Escuelas Normales.—Nombrando Directoras de las Normales elementales de León y de Soria, respectivamente, a doña María de las Mercedes Monroy Suárez y a doña María Aybar.

—Se aprueba el expediente de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, nombrándose a doña Josefa Vivó y Sabater y doña María Herminia Rodríguez, Profesoras numerarias de las Normales superiores de Avila y Zamora.

—Concediendo ascensos de 500 pesetas por el primer quinquenio a D. Jesús Gómez San Martín, Profesor de Logroño, y por el 5.º quinquenio a doña Lilia Heras y Velasco, Directora de la Normal de Maestras de Lérida.

—Se desestiman las peticiones de dispensa de defecto físico solicitadas por D. Jacinto Troches y D. Francisco Codina y Noguera, para ejercer el cargo de Maestro de Primera enseñanza.

—El Tribunal que ha de juzgar a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir mediante examen 50 plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, ha quedado constituido con D. Ricardo Magasén y Llerandi, D. Francisco Arredondo y Arévalo y D. Francisco Molini y Ardisana para que compongan el expresado Tribunal, actuando el primero como Presidente y el último de Secretario.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se ha remitido al Director general de Primera enseñanza, el expediente de sustitución y de rehabilitación para volver a su Escuela, promovido por doña Concepción Rosendo, Maestra de Vicálvaro; el de doña Isabel Prieto, ex Maestra de Cercedilla (Madrid), recurriendo contra la declaración de haber sido incurso en el artículo 171 de la ley, y el de D. Norberto Ponce ex Maestro de Torrelaguna (Madrid), en recurso de revisión del expediente gubernativo, por virtud del cual fué separado de la enseñanza.—**El corresponsal.**

Guadalajara.—Se ha posesionado el nuevo Jefe propietario de esta Sección, don Luis Rodríguez Mateo.

—En la sesión de la Junta, del día 11 del actual, se llevaron los siguientes asuntos: Renovación de la Junta provincial. Queja contra el Maestro de Anguita, D. Vicente Tejedor Lluva. Expediente de permuta de los Maestros de Mondéjar. Varios expedientes gubernativos. Concesiones de licencia para oposiciones restringidas, y otros de puro trámite, de los que se dió cuenta.

—El día 9 dieron principio las oposiciones restringidas a Escuelas de niñas; tomaron parte 14 opositoras. El tema de didáctica que salió, fué el siguiente: «Sistema mixto, tal como puede ponerse en práctica en la mayor parte, en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—**El corresponsal.**

Distrito de Oviedo.

Oviedo.—La Junta provincial ha tomado los siguientes acuerdos: Autorizar al Inspector de la zona de Infiesto, para girar visita extraordinaria a las Escuelas de

Llane; con motivo de la graduación de la enseñanza. Cursar, con los antecedentes del caso, la instancia que eleva a la Dirección general, el Maestro de Sección de la Graduada «Altamira», D. Ismael Gómez, protestando del nombramiento de Director de la misma. Cursar por el Rectorado, el recurso de alzada de la Maestra de Porceyo (Gijón), contra la resolución de aquel Centro, denegándole la sustitución personal que tenía solicitada.

Pasar al Rectorado la instancia de los vecinos de Nocedo y Sardelo, en solicitud de que se establezca una Escuela para los dos pueblos. Desestimar la instancia de la sustituta de Rióseco (Gijón), en solicitud de licencia de un mes. Que pase al Rectorado, para su resolución, el expediente de sustitución de la Maestra de Gargantada (Langreo). Declarar improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Corvera, contra el acuerdo adoptado por la Junta, en sesión de 6 de marzo próximo pasado.

Pasar al Rectorado la petición del Ayuntamiento de Somiedo, sobre apertura de la Escuela de nueva creación, de La Bustarriega. Que se cierre la Escuela particular que funciona en la villa de Boal, y la de Perdonez (Gozón). Que pase a informe de la local y Ayuntamiento de Noreña, la reclamación de retribuciones, que hace el Maestro, que fué de aquella villa, D. Eustasio Manrique. Que informe la Inspección en el expediente de graduación de las Escuelas de la villa de Grado, en tres Secciones, solicitada por la Junta local. Admitir la renuncia que presentan los Maestros interinos de Ucio (Ribadesella), y Tolivia (Laviana). Formar pliego de cargos al Maestro de Carballo (Cangas de Tineo), por abandono de destino.

Pasar al Rectorado la permuta solicitada por los Maestros de Santiago (Sariégo), y Corias (Cangas de Tineo). Declarar improcedente la petición de los vecinos de Gillón (Cangas de Tineo), sobre creación de una Escuela. Autorizar al Inspector para que gire visita extraordinaria al distrito de Candás. Que informe el Habilitado sobre la reclamación de haberes, hecha por la Maestra interina, que fué de Seroro. Declarar permanente en Cedemonio, la Escuela de temporada, de Gio-Cedemonio. Pasar a la ponencia la relación de Maestros y Maestras que deben percibir el aumento gradual de sueldo, por el bienio de 1910 y 1911. Admitir como suplente de doña Asunción Pardo, que va pensionada al extranjero, a doña Mercedes Ruiz Vigil, Maestra Normal.

—Se ha remitido a informe del Ayuntamiento de Salas, la queja producida por la

Maestra de Camuño, sobre casa-habitación.

—Al Alcalde de Corvera se le ordenó haga efectiva la multa de 500 pesetas, que le fué impuesta por desobedecer la orden de abonar a D. Andrés Gutiérrez, las cantidades que le adeuda por alquileres.

—Ha sido nombrado Maestro de Tivia (Orense), D. Pedro Armengod, actual Maestro de Degaña.

—También han sido nombrados para Santamara (Guadalajara) y Membrilla (Ciudad-Real), respectivamente, doña Feliciano Mozo y doña Carmen Fernández, que desempeñan las de Aguino-Perlunes y Cáraves.—**El corresponsal.**

Distrito de Zaragoza.

Huesca.—Ha cesado D. Silverio Ruiz Batista, Maestro de una de las Escuelas nacionales de esta capital, por haber sido nombrado por ascenso, para otra de las de San Sebastián.

—Han sido nombrados por la Junta provincial, los siguientes Maestros interinos: D. Isidro Mir Loncán, de la Escuela de niños del Centro (Huesca), con 500 pesetas; D. Joaquín Prats Badía, de Cornudella; D. Antonio Fumanal Mur, sustituto de Jasa; D. Joaquín Pérez Petel, de Piedrafita, y D. Joaquín Suelves Ciprés, de Espiéndolas, con 375 pesetas cada uno.

—Ha salido a girar visita extraordinaria, a la Escuela y casa-habitación de la Maestra del inmediato pueblo de Ortila, el Sr. Inspector de Primera enseñanza.

—El día 7 de los corrientes, expiró el plazo de admisión de instancias, para tomar parte en los ejercicios a oposiciones restringidas, habiendo solicitado cinco Maestros para la vacante de niños, y cuatro Maestras para las dos de niñas.—**El corresponsal.**

SUMARIO

CHATELUSIANISMO. III.—Todo por todos y para todos.

LIGA NACIONAL.—A los Delegados de Sección y adheridos.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Madrid.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Maestros cónyuges; Maestros en comisión.

ECLIPSE DE SOL.—El día 17.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta», días 10, 11, y 12. Disposiciones varias.—Escuelas vacantes. Madrid; Ascenso y Traslado, Almería y Granada; oposiciones restringidas.

SECCION DE NOTICIAS.—Dos pleitos interesantes, Maestros vasco-navarros, Las Costes, Escuelas privadas, Retraso en el pago de haberes.—Necrología.—Del Ministerio.—De provincias.